

| Colectivo   | Año 2009                | Año 2010                | Año 2011                 |
|---|-------------------------|-------------------------|--------------------------|
| Nivel 1.- A percibir por personal de Operaciones y Mantenimiento. | 60 € X 12 mensualidades | 90 € X 12 mensualidades | 120 € X 12 mensualidades |
| Nivel 2.- A percibir por personal de Administración.              | 40 € X 12 mensualidades | 60 € X 12 mensualidades | 80 € X 12 mensualidades  |

#### Artículo 46.- PLUS CONVENIO.

El importe del "Plus Convenio" se fijará, atendiendo a las distintas categorías existentes, en el anexo I.

#### Artículo 47.- PLUS FESTIVO.

Se prevé un "Plus Festivo", que se abonará por cada día festivo, de los catorce días festivos señalados en el calendario laboral anual más las noches del 24 y 31 de diciembre, que sea efectivamente trabajado.

En el anexo I se refleja el valor previsto para este concepto.

#### Artículo 48.- ANTIGÜEDAD.

La antigüedad en la empresa se computará desde el ingreso en la misma, percibiendo el trabajador, por este concepto, dos (2) bienios al 3% y cuatrienios al 6%, ambos, del Salario Base.

#### Artículo 49.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se establecen tres pagas extraordinarias que se abonarán respectivamente en los meses de julio, marzo y diciembre; estas pagas estarán integradas por el sueldo base, antigüedad, plus de residencia y plus de convenio.

### CAPÍTULO V

#### SEGURIDAD Y SALUD

#### Artículo 50.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

La Empresa, en función del volumen de su plantilla y de las actividades específicas que se desarrollen en cada momento, ejecutará las previsiones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus Reglamentos de desarrollo con el mayor interés y diligencia, y especialmente:

a) Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

b) Desarrollando una acción permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección que existan

y aplicando las tecnologías accesibles y más adecuadas para la actividad de la empresa.

c) Cumpliendo los deberes formales que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo contemplan, en particular respecto a la evaluación de riesgo laborales, medidas de protección, controles periódicos y riesgos profesionales.

d) Planificación adecuada de la prevención.

e) Colaboración con los órganos de representación de los trabajadores competentes en la materia.

f) Adoptando las medidas de emergencia adecuadas al tamaño y actividad del centro, y a las situaciones que puedan presentarse en el mismo.

g) Prestando particular atención a los colectivos más sensibles al riesgo, y en especial a las empleadas embarazadas, miembros de la plantilla que hayan comunicado la contracción de cualquier enfermedad o riesgo específico y a los trabajadores temporales.

h) Entregando el material de seguridad correspondiente y su sustitución según necesidad

#### Artículo 51.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.

1.- Los trabajadores tienen como obligación de máxima importancia la de observar las normas de prevención de riesgos laborales y colaborar a su adecuada cumplimentación. Específicamente:

a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

b) Utilizar correctamente, y conforme a las instrucciones recibidas por el empresario, los medios y equipos de protección.

c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados